



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**55****SAN MARTÍN DE LA VEGA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 08/2017 por acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2017, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Martín de la Vega, a 29 de junio de 2017.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/23.135/17)





## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

### TEXTO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28/06/2017

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 08/2017, con el siguiente desglose:

A.- Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

Partidas que ceden crédito	Importe	Partidas que reciben crédito	Importe
410-22100 Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Energía eléctrica	32.500	135-619 Protección Civil: Parque para educación vial	5.000
		151-22199 Urbanismo. Otros suministros. Arbolado.	3.500
		151-227.16 Mantenimiento Alumbrado Público	4.000
		3300-22609 Administración General de Cultura. Actividades culturales	5.000
		338-22610 Fiestas populares y festejos. Navidad	12.300
		338-22611 Fiestas populares y festejos. Populares.	2.700
<b>TOTALES</b>	<b>32.500</b>	<b>TOTAL</b>	<b>32.500</b>

2º.- EXPONER al público el expediente de modificación de créditos nº 08/2017 aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 08/2017, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.